

Acuerdo de Concejo N° 001-027-2024

La Punta, 07 de octubre del 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 2828-2024) emitida por la delegada de la academia de Básquet La Punta; el Informe N° 060-2024-MDLP/GDH-SECDE-DEP emitido por el Coordinador de Deportes de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 713-2024-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 1643-2024/MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 740-2024-MDLP-GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 145-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 239-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-024-2022 del 20 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, que de conformidad con el numeral 4.1 y 4.3 del artículo 4° del citado Reglamento:

"4.1 Gerencia Municipal (GM) es responsable de:



- a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

"4.3 Gerencia de Desarrollo Humano (GDH) es responsabilidad de:

(...)

j) Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución y Donaciones, presentadas.

k) Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 41°.

(...)." "

Que, mediante el artículo 41° del citado Reglamento se establece lo siguiente:

"Artículo 41.- Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, dinero, enseres, especies y otros bienes y servicios en general, que otorgue en calidad de Donación la Municipalidad Distrital de La Punta, será aprobada con el voto conforme de un mínimo de las dos terceras partes (2/3) del número LEGAL de Regidores que conforman el Concejo Municipal, mediante el correspondiente Acuerdo.

Las Donaciones se pueden otorgar hasta un tope máximo de 4 UIT; asimismo, las compras de Bienes de distribución gratuita hasta un tope son de 5 UIT. Cualquier incremento debe ser autorizado por la Gerencia Municipal.

Las Donaciones no están dirigidas al personal que labora en la Municipalidad Distrital de La Punta (Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057), aun cuando sean residentes punteños, en cualquiera de los casos citados. (...)." "

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 2828-2024) presentado el 28 de junio de 2024, la señora Gianina Milagros Carranza Palacios, Delegada de la Academia de Básquet La Punta, en representación de los padres de familia de los jóvenes integrantes de las selecciones, solicita una donación para costear los gastos de inscripción, pasajes, alojamiento y alimentación del equipo de básquet sub 15 (15 jóvenes) y del profesor y delegado del equipo, que participarían el XVI Edición del Encuentro y Torneo de Básquet Mar del Plata 2024 (Argentina) entre los días 25 y 27 de octubre de 2024;

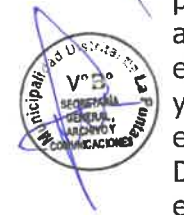
Que, mediante el Informe N° 060-2024-MDLP/GDH-SECDE-DEP de fecha 15 de agosto de 2024, el Coordinador de Deportes de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda se brinde el apoyo solicitado *"Ya que con la participación sumarán en su preparación y experiencia deportiva para poder seguir compitiendo y en un futuro cercano alguno de estos chicos pretender una beca deportiva en alguna universidad, apoyando de esta manera a sus estudio y crecimiento";*

Que, mediante el Memorando Nº 713-2024-MDLP/GDH de fecha 11 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando Nº 1643-2024/MDLP/OGPPMI de fecha 12 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante el Memorando Nº 740-2024-MDLP-GDH de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que la solicitud de subvención presentada por la señora Gianina Milagros Carranza Palacios, en su calidad de delegada de la Academia de Básquet de La Punta representando a los padres de familia de los jóvenes de la selección sub-15, sea aceptada parcialmente, proponiendo sea otorgada por la suma de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), a fin de cubrir los gastos de pasajes, inscripción, alojamiento y alimentación por su participación en el XVI Edición del Encuentro y Torneo de Básquet Mar del Plata 2024 (Argentina) entre los días 25 y 27 de octubre de 2024. De esta manera, indica que dicha solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y de ser el caso, aprobarse;



Que, mediante el Informe Nº 145-2024/MDLP/OGAJ de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que la donación propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Memorando Nº 740-2024-MDLP/GDH, solicitada por la señora Gianina Milagros Carranza Palacios, en su calidad de delegada de la Academia de Básquet de La Punta representando a los padres de familia de los jóvenes de la selección sub-15, sea aceptada parcialmente, proponiendo sea otorgada por la suma de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), a fin de cubrir los gastos de pasajes, inscripción, alojamiento y alimentación en su participación en la XVI Edición del Encuentro y Torneo de Básquet Mar del Plata 2024 (Argentina), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando Nº 239-2024-MDLP/GM de fecha 30 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe Nº 145-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la donación de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), a fin de cubrir los gastos de pasajes, inscripción, alojamiento y alimentación de la selección sub-15 de la Academia de Básquet de La Punta, en su participación en la XVI Edición del Encuentro y Torneo de Básquet Mar del Plata 2024 (Argentina), que se llevará a cabo entre el 25 y 27 de octubre del

presente año; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 740-2024-MDLP-GDH de fecha 25 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 145-2024/MDLP/OGAJ de fecha 30 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) a nombre de la señora Gianina Milagros Carranza Palacios, identificada con DNI N° 25720053 y con RUC N° 10257200537.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE